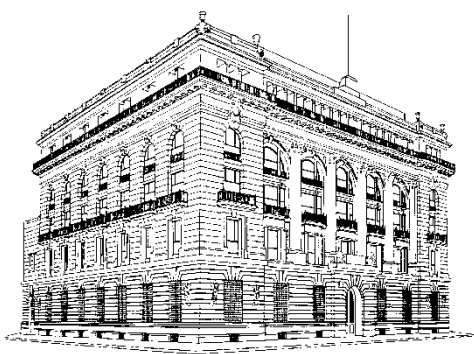


Ciclo de vida de las monedas



BANCO DE MEXICO

ÍNDICE

I.	FABRICACIÓN	3
II.	DISTRIBUCIÓN	4
III.	RETORNO.....	5

I. Fabricación

Las condiciones económicas del país, así como el costo de producción de las monedas de curso legal, pueden ser factores que determinan la necesidad de emitir una nueva moneda o una nueva familia de monedas. Asimismo, el Banco de México puede proponer la acuñación de monedas conmemorativas.

Primeramente, el Banco de México realiza un análisis de costo-beneficio de aleaciones, dimensiones y diseños iconográficos. Cuando se determinan las características de las nuevas monedas, el área Jurídica de Banco de México turna una petición, junto con la exposición de motivos, para ser sometida a la consideración del Ejecutivo Federal a través de la Consejería Jurídica y la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Una vez revisada por las instancias mencionadas, la petición es enviada al H. Congreso de la Unión para que finalmente se autorice mediante un decreto que se publica en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se dan a conocer las características de las nuevas monedas.

Posteriormente, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Banco de México, a la Ley de la Casa de Moneda y a los decretos correspondientes, el Banco de México ordena a la Casa de Moneda de México la acuñación de las monedas que requiere.

II. Distribución

El Banco de México recibe la moneda acuñada por la Casa de Moneda de México, de acuerdo a la orden de acuñación y al programa de entregas acordado. Su distribución se realiza en primera instancia, en dos modalidades: Traslado directo vía terrestre de la Casa de Moneda de México a una sucursal del Banco de México o con traslado vía terrestre a la oficina central del Banco de México y de ahí, a una sucursal. En segunda instancia, para ciudades seleccionadas por su importancia, se envía la moneda que requieren por vía terrestre directamente a los bancos usuarios desde la oficina central o desde alguna sucursal.

En el caso de recepción de monedas (depósitos), el sistema bancario se debe dirigir directamente a una sucursal del Banco de México, o bien, a la oficina central de esta Institución.

En ambos casos, es decir, en depósitos y retiros de monedas, el servicio se proporciona al sistema bancario conforme a la normatividad contenida en la Circular de Operaciones de Caja.

III. Retorno

En el caso de la moneda que se retira de la circulación, ésta se vende por el contenido de metal que tienen las monedas, siguiendo los procedimientos establecidos.

